

Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 22 de mayo de 2015

Ordenanza 5992
Ordenanza 5993



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de abril de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

CREACIÓN

ARTICULO 1º.- CREAR el Banco de Instrumentos Musicales de la ciudad de Villa Carlos Paz.-

FINALIDAD

ARTICULO 2º.-El Banco de Instrumentos Musicales de la ciudad de Villa Carlos Paz tendrá como finalidad la formación musical de niños y jóvenes en el ámbito del ejido municipal y de orquestas infanto-juveniles.-

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 3º.- Será Autoridad de Aplicación la Secretaria General, Dirección de Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.-

BANCO DE INSTRUMENTOS MUSICALES – INTEGRACIÓN

ARTICULO 4º.- El Banco de Instrumentos Musicales de la ciudad de Villa Carlos Paz, se integrará con:

- a) Instrumentos musicales nuevos o;
- b) Instrumentos musicales usados en condiciones de ser reutilizados.

DONACIONES

ARTICULO 5º.- Los instrumentos a que se refiere el artículo 4º provendrán de donaciones realizadas por personas

físicas, instituciones de carácter público o privado o empresas todas las cuales deberán acreditar su identidad y la propiedad del bien a ser donado. En ningún caso se recibirán donaciones dinerarias.-

ORQUESTAS

ARTICULO 6º.- Serán reconocidas como Orquestas destinatarias de los instrumentos del Banco, aquellas que se constituyan bajo el auspicio o el reconocimiento oficial de cualquier nivel del Gobierno (Nacional, Provincial y Municipal), que cuenten con personal docente asignado a la formación y educación musical de una Orquesta Infanto–Juvenil y se constituyan en el ámbito de alguna institución pública o privada sin fines de lucro dentro de la ciudad.-

AMBITO ESPACIAL

ARTICULO 7º.- El ámbito donde funcionará el Banco de Instrumentos Musicales de la ciudad de Villa Carlos Paz será el Centro Educación Musical.-

ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 8º.- Estará a cargo de la administración del Banco de Instrumentos Musicales de la ciudad de Villa Carlos Paz, el Coordinador o responsable del Centro de Educación Musical CEM, o la persona que este designe, que deberá ser idóneo en la materia.-

INVENTARIO

ARTICULO 9º.- La Autoridad de Aplicación deberá llevar un inventario permanente de



los instrumentos recibidos y cedidos por el Banco, con especificación de sus características técnicas y de las fechas de entregas y destinatarios asignados. -

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

ARTICULO 10°.- La Autoridad de Aplicación se asegurará de la óptima conservación y mantenimiento de los instrumentos hasta su entrega a la orquesta destinataria.-

COMODATO

ARTICULO 11°.- Los instrumentos musicales serán entregados previa firma del comodato correspondiente y de manera gratuita a los jóvenes y niños y a las Orquestas Infanto-Juveniles comprendidas en el artículo 6° de la presente, para ser cedidos bajo la misma modalidad de comodato gratuito a los jóvenes músicos integrantes. En caso de no continuar su participación en la misma el músico deberá devolver el instrumento a la entidad responsable de la orquesta en las mismas condiciones en que le fuera entregado.-

PUBLICACIÓN

ARTICULO 12°.- La Autoridad de Aplicación deberá publicar a través de la página web oficial del Municipio el inventario de instrumentos donados, la persona, empresa o institución que efectuó la donación, salvo expreso deseo de anonimato del donante y la orquesta a la cual ha sido destinado.-

CAMPAÑAS

ARTICULO 13°.- La Autoridad de Aplicación deberá desarrollar Campañas de Difusión para publicar las necesidades de nuevos instrumentos como mecanismo para convocar a la participación solidaria ciudadana y promover así la disponibilidad de nuevos instrumentos.-

ARTICULO 14°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 5992

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de mayo de 2015**

VISTO: La Ordenanza N° 5992 sancionada por el Concejo de Representantes el día 07 de mayo de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5992 sancionada por el Concejo de



Representantes el día 07 de mayo de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 328 / DE / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de mayo de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la documentación para el llamado a Concurso Público para la Obra: "RENOVACIÓN DE CALLE MADRID EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AVDA. CÁRCANO Y AVDA. COSTANERA ESTE SOBRE RÍO SAN ANTONIO" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en un todo de acuerdo a:

- 1) Planos generales y de detalles.
- 2) Pliego de especificaciones técnicas
- 3) Pliego de bases y condiciones
- 4) Cómputos métricos y Presupuesto oficial

ARTICULO 2°.- DECLARAR la Obra

referida en el Artículo 1° de la presente de Utilidad Pública y Pago Obligatorio por parte de los propietarios frentistas afectados por la misma en el porcentaje y modalidad establecido en el Artículo 4° de la presente Ordenanza .-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER el presupuesto oficial en **Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Noventa con 58/100 (\$ 1.571.990,58)** y el Plazo de obra en **cuarenta y cinco días corridos (45).**-

ARTICULO 4°.- Los propietarios frentistas afectados por la Obra tendrán a su cargo el pago del 50% del Monto de Obra establecido en el Artículo 3° de la presente. Dicha certificación será de acuerdo a los datos de dominio y dimensiones de frente de lote obrante en el Registro Catastral del Municipio.

El Municipio certificará la Obra al propietario frentista una vez finalizada la Obra total o el tramo correspondiente en caso de que éste estuviera a juicio del Municipio finalizado en todo sus ítems según Pliego.-

Las certificaciones de pago por parte de los frentistas deberán ser notificadas en forma fehaciente a los mismos en el domicilio de éstos que figura registrado en el Municipio para el pago de sus Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 5° - FORMA DE PAGO: Los frentistas a la Obra podrán elegir el Plan de



pago dentro de las siguientes opciones:

- a) Contado
- b) En seis (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas
- c) En doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas

En caso de optar por la forma de pago b) o c) se aplicará a las cuotas un interés del dos por ciento (2%) mensual.-

ARTICULO 6°.- MORA: El interés punitivo por mora se fija en el tres por ciento (3%) mensual. La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas, dará derecho al Municipio al cobro total de la deuda, como si fuese de plazo vencido, con más los intereses correspondientes.-

ARTICULO 7°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Público, fijar fecha, hora y lugar para la apertura de propuestas, adjudicar la oferta más conveniente y contratar la Obra: “RENOVACIÓN DE CALLE MADRID EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AVDA. CÁRCANO Y AVDA. COSTANERA ESTE SOBRE RÍO SAN ANTONIO” de la Ciudad de Villa Carlos Paz, conforme a la documentación del Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 8°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos de la Partida: Fondo para Obas Públicas N° 37.01.100.2.60.61. del Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia.-

ARTICULO 9°.-GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 5993

CONCURSO PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

“RENOVACIÓN DE CALLE MADRID EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AVDA. CÁRCANO Y AVDA. COSTANERA ESTE SOBRE RÍO SAN ANTONIO”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1°.- Objeto del Concurso.

El presente llamado tiene por objeto la contratación de la Obra: “RENOVACIÓN DE CALLE MADRID EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AVDA. CÁRCANO Y AVDA. COSTANERA ESTE SOBRE RÍO SAN ANTONIO” de la Ciudad de Villa Carlos Paz , en un todo de acuerdo al presente Pliego de Bases y Condiciones, los Planos Generales y de detalle , Cómputo Métrico y Presupuesto, Pliegos de Especificaciones Técnicas y demás documentación que forma parte del presente Llamado a concurso. La oferta comprende la provisión de materiales, equipamiento, instrumental y herramientas, mano de obra, y todo lo necesario para la ejecución de la obra.-



El presente concurso alcanza la totalidad de los ítems detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Cómputo y Presupuesto que forman parte del legajo de concurso.-

Artículo 2º.- Procedimiento de Contratación

La Obra será contratada mediante Concurso Público de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Contabilidad y Presupuesto N° 1511 y modificatorias, y Decretos Reglamentarios. Es de aplicación la Ley Provincial de Obras Públicas, en forma supletoria.

Artículo 3º.- Consultas

La Municipalidad de Villa Carlos Paz, a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos responderá las consultas que se le formulen acerca de la interpretación de los documentos del Concurso, hasta (5) cinco días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Dichas consultas deberán ser presentadas por escrito, con claridad suficiente para conocer el alcance de las mismas y serán respondidas mediante circulares que se remitirán simultáneamente a todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusarán el respectivo recibo. Las respuestas pasarán a formar parte del Pliego si se considerase necesario. En dichas circulares no se consignará el nombre del consultante.

Artículo 4º.- Terminología

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad: Por Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Oficina o Repartición: Se refiere a la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Dirección Técnica: Profesional designado por la Municipalidad que tendrá a su cargo ejercer la misma con los alcances que fija este pliego.

Inspección de la Obra: Profesional que actúa en este carácter, designado, en representación y a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos.

Oferente: Por la persona jurídica que formula la oferta o propuesta.

Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos y suscriba el contrato obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante técnico de la Empresa.

Propuesta: Comprende tanto la Presentación como la Oferta Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.

Contrato: Instrumento suscripto por las partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia donde las partes recurrirán en caso de divergencias y otras condiciones particulares.

Comisión de Adjudicación: Funcionarios que tendrá a su cargo estudiar la documentación respecto de la



presentación, evaluar la oferta económica y proponer al Departamento Ejecutivo el orden de mérito.

Artículo 5º.- Presupuesto Oficial

El Presupuesto Oficial de la presente Obra, asciende a la suma de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 58/100 (\$ 1.571.990,58.-)**, el que incluye materiales, mano de obra y otros conceptos comprendidos en el presente Pliego.-

Artículo 6º.- Fuente de financiamiento y forma de pago

El financiamiento de la obra **“RENOVACIÓN DE CALLE MADRID EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AVDA. CÁRCANO Y AVDA. COSTANERA ESTE SOBRE RÍO SAN ANTONIO”**, estará a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz y de los frentistas afectados por la Obra en el siguiente porcentaje:

- 50% a cargo del Municipio
- 50% a cargo de los frentistas a la Obra según esquema de financiamiento establecido por la Ordenanza aprobatoria del presente Pliego.-

La Municipalidad abonará el 100% del Monto de Obra contratado a la Contratista de acuerdo a las cantidades visadas y aprobadas por la Inspección. La forma de pago será en efectivo en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43º del presente Pliego.

La forma de pago del porcentaje a cargo de los frentistas afectados por la Obra será abonado por éstos a la Municipalidad a través de certificados emitidos por ésta una vez finalizada la Obra de acuerdo a lo

establecido en la Ordenanza aprobatoria del presente Pliego.-

Artículo 7º.- Sistema de Contratación

Se contratará por unidad de medida para cada uno de los Item que constituyen y conforman el proyecto, siendo las obras a contratar un conjunto indivisible que será adjudicado a un solo oferente.

Artículo 8º.- Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución de la presente Obra será de Cuarenta y Cinco (45) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de Obra. Todos los plazos establecidos en el presente pliego y en toda otra documentación relacionada al Concurso serán computados en día hábiles, cuando no se establezca expresamente lo contrario.

Artículo 9º.- Domicilio Especial

Los interesados en el Concurso, deberán constituir domicilio especial dentro del radio de la Ciudad de Villa Carlos Paz en caso de resultar adjudicatario, donde serán válidas las notificaciones por parte de la Inspección de Obra.-

Artículo 10º.- Disposiciones que Rigen la Contratación

- a) La Ordenanza que apruebe el presente Pliego.
- b) Ordenanza N° 358 y modificatorias
- c) Ordenanza N° 1511 y modificatorias (Contabilidad y Presupuesto)
- d) El presente Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Cómputos Métricos y supletoriamente, en cuanto a la



cuestión técnica:

1.- El Pliego General de Especificaciones para la ejecución de Movimiento de Tierra, Mejoramiento y preparación de la Subrasante de la Municipalidad de Córdoba

2.- Pliego General para la ejecución de Pavimentos de Hormigón de la Municipalidad de Córdoba

3.- Proyecto de Reglamento CIRSOC 201 y sus modificaciones.

e) Ley de Obras Públicas N° 8614, modificatorias y Decretos Reglamentarios.-

f) El Contrato de Obra

g) Los Planos adjuntos al Pliego y Anexos.

Artículo 11°.- Forma de la Presentación

Las Propuestas se presentarán de la siguiente manera:

- En Sobre Cerrado y lacrado, sin membrete y ningún tipo de identificación.-
- El mismo se individualizará únicamente con la siguiente leyenda:

**CONCURSO PUBLICO PARA LA
EJECUCION DE LA OBRA:
"RENOVACIÓN DE CALLE MADRID EN
EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE
AVDA. CÁRCANO Y AVDA.
COSTANERA ESTE SOBRE RÍO SAN
ANTONIO"
Apertura Día...../...../..2015."**

- Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y a máquina (formato digital), se presentarán por

duplicado, sin enmiendas, ni entrelíneas o testado o salvado formalmente al final.

- La documentación presentada estará firmada en cada una de sus fojas, anversos y reversos, si correspondiere, por representante legal de la empresa o quien el respectivo poder faculte, el cual se acompañará con la presentación, sin enmiendas, ni entrelíneas o testado o salvado formalmente al final.
- Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, presentar la documentación a sus nombres y subscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo regirse para ello por la Ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de este Concurso.
- La presentación de la Propuesta implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos del Concurso y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para proyectar y construir la obra correctamente durante el período de ejecución con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirán por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de



información.

- No podrán ser proponentes los comprendidos en los siguientes casos:

1.-Las Sociedades, o sus directores o Gerentes que se encuentren con inhabiciones civiles o inhabilidades penales vigentes.

2.-Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionario o agente de la Administración Municipal.

3.-Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.

4.-Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo. Asimismo no podrán ser proponentes las Sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las siguientes causales, salvo en sociedades Anónimas que se hará extensivo solo a los miembros del Directorio.

a) Las Sociedades, o sus directores o Gerentes que se encuentren con inhabiciones civiles o inhabilidades penales vigentes.

b) Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionario o agente de la Administración Municipal.

c) Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o

Liquidación.

d) Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo. Asimismo no podrán ser proponentes las Sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las siguientes causales, salvo en sociedades Anónimas que se hará extensivo solo a los miembros del Directorio.

e) Estar condenado por causas criminales.

f) Los que habiendo contratado con algún municipio en lo últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilitaciones o rescisiones culpables.

g) Los que tengan acciones judiciales pendientes con la Municipalidad de Villa Carlos Paz en las que se cuestionen incumplimiento, sanciones o rescisiones contractuales.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

Artículo 12º.- Documentos de la Presentación

Para que sea válida su concurrencia, el Proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona, el sobre cerrado y lacrado en el Departamento de Compras en la fecha y hora fijados para el llamado a Concurso Público, conteniendo los documentos que se enumeran en el presente artículo.

Todos aquellos Sobres que no reúnan las condiciones establecidas en el Art. 11º del presente pliego no serán admitidos al Concurso o aquellos que por cualquier



causa lleguen con posterioridad al día u hora fijados, serán devueltos de inmediato y sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza. Sólo se permitirá una tolerancia a la hora fijada, de Diez (10) minutos para efectuar la presentación.-

Se exigirá para la Presentación, la documentación que a continuación se detalla:

1.- Pliego de Bases y Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos y Planos de proyecto, firmado en todas sus fojas por el oferente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11° del presente.-

2.- Garantía de la Oferta:

Equivalente al tres por ciento (3%) del Presupuesto Oficial, la que podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- Depósito en efectivo por caja recaudadora de Tesorería Municipal.

- Fianza Bancaria

- Seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el organismo nacional competente.

- Pagaré firmado ante oficial Mayor

3.- Recibo original de adquisición del Pliego o copia autenticada por Escribano Público, extendido por la Tesorería Municipal y a nombre del Oferente.

4.- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, teniendo en cuenta lo prescripto en los artículos 84° y 85° de la Ord. 1511 y modificatorias y Decreto reglamentario N° 163 /98 o el que

rija al momento de la presentación.-

5.- El Contrato Social del Oferente si correspondiere, con constancia de su inscripción y Poder que lo faculte a la firma del Pliego y documentos de la presentación.

6.- El Contrato de formación de la U.T.E., si correspondiere, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 11° del presente pliego.-

7.- Nómina de obras similares a la presente, ejecutadas y en ejecución por el Oferente. El Oferente está obligado a presentar conjuntamente con su propuesta la nómina de obras que tiene contratadas con otras entidades públicas y/o privadas a la fecha de presentación, si las tuviera. En la misma se indicará: Comitente, monto contractual y fecha de terminación según contrato.

8.- Una nota del Oferente donde designa, y éste acepta, al Profesional Matriculado y habilitado que actuará como Representante Técnico de la Empresa en la Obra.

9.- Nómina de personal técnico y operarios con los que cuenta la Empresa para ejecutar la Obra.

10.- Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar.- En caso de resultar adjudicatario el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.-

11.- Oferta Económica: Deberá ser de acuerdo a las cantidades especificadas en el Cómputo Métrico y su propio análisis; dentro de los precios evaluados se deberán incluir la realización de todos los trabajos y equipos necesarios para dejar la Obra en



perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas y cómputos métricos.- Los precios incluirán IVA.-

Se deja constancia respecto de la totalidad de la documentación que debe contener la PROPUESTA (Presentación y Oferta Económica), la misma será analizada por la Comisión de Adjudicación reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.

Artículo 13º.- Apertura de las Propuestas

En el día, hora y lugar fijados para el llamado a Concurso y en presencia del funcionario actuante, se realizará la apertura de las Propuestas de la siguiente forma:

- Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las Presentaciones de las Propuestas.-
- Se Verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en los Artículos 11º y 12º.
- Al finalizar la apertura de sobres, se oirán las observaciones que deseen formular los oferentes.
- Las presentaciones serán agregadas como constancia al respectivo expediente.
- Se labrará un Acta de todo lo actuado, la que previa lectura, será firmada por los presentes que deseen hacerlo y quién preside el acto.

- La documentación presentada por cada proponente será foliada y rubricada por el o los funcionarios que presidan el acto.

Artículo 14º.- Comisión de Adjudicación:

Terminado el Acto de Apertura de las Propuestas, y previa intervención de Asesoría Letrada, se constituirá la Comisión de Adjudicación la que estará integrada por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental y la Secretaría de Economía. Evaluarán las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración, en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada con esas bases, se elaborará un orden de mérito.-.

A tal efecto, la Comisión de Adjudicación queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los oferentes, como asimismo recabar toda la información relativa a idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar que los Oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

Las aclaraciones que pudieren resultar necesarias, no implicarán modificación de la propuesta.

La Comisión de Adjudicación deberá expedirse en el término máximo de veinte (20) días, contados desde la fecha de apertura y elevará su informe al Departamento Ejecutivo.



Podrá también la Comisión de Adjudicación solicitar a su exclusivo criterio, Mejoramiento de Oferta, la que deberá solicitarla a todos los Oferentes.

Artículo 15°.- Adjudicación - Impugnaciones:

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente o ventajosa.

La Adjudicación será notificada por Decreto Municipal a través de la Dirección de Planeamiento Urbano.-

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el artículo 81° de la Ordenanza N° 1511 y modificatorias de rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio.-

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURRENTE, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad exclusiva del Municipio.

Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de promulgación del respectivo Decreto.-

Para presentar cada una de las impugnaciones o recursos, el interesado deberá constituir un depósito en efectivo por la suma de pesos mil (\$ 1.000) la que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal. Este depósito deberá constituirlo para cada proceso.

Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además para que sean

consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del Depósito por impugnación. Dicho Depósito le será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

Artículo 16°.- Mantenimiento de las Ofertas

Las propuestas se considerarán firmes y válidas durante cuarenta (40) días a contar desde la fecha de apertura del Concurso y durante este lapso la Municipalidad deberá aceptarlas o rechazarlas.

Si algún proponente desistiera antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta en un todo de acuerdo a lo comprometido en el Anexo I del presente Pliego.

Si por causas de fuerza mayor, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo previsto, podrá solicitar a los Oferentes una ampliación de hasta treinta (30) días del plazo de mantenimiento, la cual podrá o no, ser aceptada por los Oferentes sin penalidad alguna.

Artículo 17°.- Firma del Contrato - plazos

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el Artículo 20° del presente Pliego.

Para el caso que transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación y el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta sin perjuicio



de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

En este último caso, la Adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

Artículo 18º.- Garantía del Contrato

En el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una Garantía de fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, por un importe equivalente al seis por ciento (6%) del monto contratado.

Para conformar esta garantía podrá adicionar a la Garantía de oferta, siempre que esta mantenga vigencia, un nuevo depósito o póliza que cubra la diferencia hasta integrar el porcentaje del seis por ciento citado.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 12º punto 2 del presente Pliego para constituir la Garantía de la Oferta y será devuelta al Contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

El plazo de esta Garantía será hasta tanto se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad incluida la acreditación de haber cancelado los honorarios profesionales y aportes de ley por las tareas de la Dirección Técnica y Representación Técnica de la empresa .

Artículo 19º.- Transferencias y Subcontratos

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario del Concurso no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, si no mediara autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación de la obra en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.

Artículo 20º.- Penalidades por Incumplimiento.

Son causales de multa:

a) Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por ciento (1%) por cada día de atraso.

b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1‰) por cada día de atraso.

c) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1‰) y el cinco por mil (5‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.

d) Se establece una multa del tres por mil (3‰) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

e) Cuando el Contratista realice trabajos ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o



reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).

f) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Trabajos de la Obra, se aplicará una multa del dos por mil (2‰) diario mientras dure el incumplimiento.

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea. La aplicación de multas es sin perjuicio de la rescisión del Contrato y reclamo por los daños ocasionados al Municipio.

Artículo 21°.- Procedimiento de Aplicación de Multas:

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, quien la comunicará a la Empresa.

En caso de no presentarse descargos en un plazo de 48 hs. de notificado o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los pagos que le adeude al Contratista y en caso de no haber pagos pendientes, deberá depositar las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Contrato.-

Artículo 22°.- Rescisión del Contrato:

Quedará rescindido el contrato en caso de muerte, quiebra o concurso del contratista,

siempre que los herederos o síndicos de la quiebra o el concursado no manifiesten voluntad de llevar a cabo la obra de acuerdo a las condiciones estipuladas.

En caso de concurso o quiebra, será de aplicación a la continuidad de la relación contractual lo dispuesto por la ley de concursos y sus modificatorias.

Asimismo la Municipalidad podrá rescindir el contrato en los casos siguientes:

a) Cuando el contratista obre con evidente y reiterada negligencia y/o mala fe en el cumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

b) Cuando el contratista sin causa justificada ejecute la obra sin observancia de los términos previstos en los pliegos, de tal modo que no se pueda terminar la obra en los plazos estipulados.

c) Cuando el contratista deje pasar el plazo fijado para la iniciación de la obra y no la comience antes de transcurrir quince (15) días, desde el vencimiento de dicho plazo.

d) Cuando el contratista transfiera, sin previa autorización de la administración, total o parcialmente su contrato.

e) Cuando el contratista abandone o interrumpa la obra por un término mayor de cinco (5) días y en dos (2) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea mayor de quince (15) días. Toda otra situación no contemplada, será resuelta de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, previa intimación fehaciente por el término de cinco (5) días.

f) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.



En ninguno de los casos indicados precedentemente, el contratista tendrá derecho a indemnización alguna.

A los fines de la rescisión del Contrato se seguirá lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 8614.-

Artículo 23°.- Dirección Técnica de la Obra:

La Municipalidad designará al profesional habilitado y matriculado que ejercerá la Dirección Técnica de la Obra y quién tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a la Obra contratada y a las modificaciones propuestas por éste. Los honorarios correspondientes serán abonados por el Municipio, descontándose a la Contratista de cada certificación de obra, esta deberá tenerlos en cuenta y prorratearlos en el precio de la Obra.

Tanto el Proyecto a cargo del Municipio como la Dirección Técnica cargo de la Empresa Contratista deberán ser registrados ante el colegio profesional que corresponda.

Artículo 24°.- Inspección de Obra:

La Municipalidad designará a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental al Profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras.

La ejecución de las obras estarán sujetas al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas.

El Contratista deberá permitir que la Dirección Técnica y/o la Inspección de Obra, en cualquier momento inspeccionen la obra, equipos y materiales, personal afectado.-

El Contratista proveerá a la Inspección de movilidad durante todo el plazo de Obra la que será reintegrada por la Municipalidad al Contratista en el momento de Recepción Provisoria de la Obra.-Será a cargo de la Contratista el mantenimiento, seguros y combustible del vehículo afectado

Artículo 25°.- Representante Técnico de la Contratista:

La Contratista tendrá a su cargo la designación de un Profesional habilitado y matriculado para ser su Representante Técnico en la Obra y será el responsable en forma solidaria con la empresa por todo lo acaecido en la misma.

El Contratista o su Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en la Obra durante todas las horas de trabajo para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

Artículo 26°.- Interpretación de Planos y Especificaciones Técnicas:

La documentación que forma parte de la Licitación, se considerará como suficiente para determinar las características de las obras.

El Contratista es el responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el Art. 1646 del Código Civil.

Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Dirección Técnica e Inspección de la Obra antes de ejecutarse los trabajos.

**Artículo 27°.- Avance de Obra:**

El Contratista, deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado. Si una vez iniciadas las obras, el Contratista no las prosiguiera con los plazos de avance previstos, la Dirección Técnica podrá ordenar su intensificación. Para el caso que el Contratista no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las multas previstas por esta causal en el Art. 20° del presente Pliego.

Artículo 28°.- Letreros, Vigilancia, Señalización, Medidas de precaución y seguridad:

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno, será el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven, salvo los casos extraordinarios que sean constatados por la Inspección y justificados por la Municipalidad.

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas características, tipo de letra, etc., serán proporcionadas por la Dirección Técnica, que también determinará la cantidad necesaria a instalar.

Estos letreros estarán pintados con pintura

reflectante y tendrán las siguientes dimensiones aproximadas:

a) Forma Octogonal: Apotema 0,30 m leyenda: PARE.

b) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: DESVIO: y flecha indicativa del sentido del desvío .

c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PELIGRO.

d) Rectangular: 0,50 x 2,20 m. leyenda: NO ENTRE OBRAS EN CONSTRUCCION.

e) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PRECAUCION.

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Dirección Técnica.

Deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Dirección Técnica asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cuál, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Inspectoría General - Dpto. de Tránsito con el fin de planificar los desvíos. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente



mientras dure la ejecución de las obras.

Artículo 29°.- Responsabilidad del Contratista:

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse. De comprobarse su responsabilidad se hará pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes.-

Artículo 30°.- Abastecimiento de Materiales, Útiles y Métodos de Trabajo:

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesite para la buena marcha de la misma.

No podrá utilizar en otros trabajos estos abastecimientos sin autorización.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o los reemplace por

otros más eficientes.

El hecho de que la Dirección Técnica y/o Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

Artículo 31°.- Ensayo de los Materiales:

Los materiales a emplearse en la Obra, serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en los planos, en el respectivo Pliego o exigidas por la Dirección Técnica y/o Inspección y serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente de la primera.-

El Contratista solicitará, con la debida anticipación, a la Dirección Técnica los análisis y ensayos de los materiales a emplearse, a fin de que las obras no sufran demoras o interrupciones por esa causa; a tal efecto deberá presentar las muestras necesarias en el número y lugar que fije la Dirección Técnica para realizar los ensayos correspondientes, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Cuando se trate de materiales de elevado costo a juicio de la Dirección Técnica, podrá solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades.

Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales, el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran. El Contratista deberá retirar del acopio el material rechazado dentro del plazo que le fije la Inspección y si



así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro y depositarlos donde crea conveniente por cuenta exclusiva del Contratista.

Si el Contratista protestare y apelare una Orden de Servicio por rechazo de materiales, se tomarán muestras para practicar los ensayos que correspondan, los que serán por cuenta y costo de aquel, en los casos que sea infundada su demanda.

Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestionado y el mismo se mantendrá fuera de la zona de las obras.

Cuando se trate de materiales ya aprobados por la Dirección Técnica y sobre los cuáles se efectúen ensayos, el Contratista no abonará los gastos que demanden los mismos, pero deberá proveer las muestras necesarias.

Artículo 32°.- Vicios en los Materiales y Obras:

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Dirección Técnica de la Obra y/o la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista.

En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese

plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, formulándose el cargo que corresponda..

Artículo 33°.- Obras Ocultas:

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, deberá registrarse en el libro de obra.

Artículo 34°.- Trabajos Rechazados:

La Dirección Técnica y/o Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto. Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 35°.- Obligación de Ejecutar los Trabajos necesarios de acuerdo al Fin y Uso:

Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Dirección Técnica e Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios



necesarios para el fin y uso que se destina la obra.

En consecuencia, el Contratista no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que serán análogos a los estipulados en el Contrato.

Artículo 36°.- Ampliación del Plazo para la Ejecución de la Obra:

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

- a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.
- b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.
- c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpen o disminuyan el ritmo de trabajo.
- d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descriptos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado.

En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Dirección Técnica y/o Inspección.-

Artículo 37°.- Libros de Obra y Relación entre Repartición y Contratista:

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra y/o Dirección Técnica por lo menos de dos (2) libros con hojas por triplicado dos (2) móvil y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Dirección Técnica y/o Inspección y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

- 1 (uno) de Órdenes de Servicio
- 1 (uno) de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales se mantendrán por Órdenes de Servicio, que emitirá la Dirección Técnica o la Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contratista.

El Contratista o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Órdenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.

Artículo 38°.- Divergencias durante la Ejecución de los Trabajos:



En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas por la Dirección Técnica y/o Inspección, el Contratista primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad en el Libro de Notas de Pedido, no encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días, contados a partir de la misma, podrá proceder por nota escrita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, exponiendo claramente las razones en que fundamenta su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada.

En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental tendrá carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por el Contratista, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.

Artículo 39°.-Obligatoriedad de Conocimiento y Comprensión de la documentación y procesos de los trabajos:

El Contratista no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de la Ord. 1511, de la Ley Pcial. de Obras Públicas, de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos, planos o en el Contrato de Obra y demás documentación o normativa relativa al presente llamado.

El solo hecho de concurrir a la Licitación implica no sólo el conocimiento sino la comprensión de cada uno de ellos, como también de los lugares donde la Obra debe ejecutarse, de sus condiciones, posibles dificultades del trabajo, etc.

No se admitirán por ello, reclamos que se funden en falta de conocimiento, o de información, o deficiencias de las mismas o interpretaciones equivocadas de ellas.

Artículo 40°.- Medición de las Obras:

La Inspección de la Obra convendrá con el Contratista el día en que practicarán las mediciones de los trabajos ejecutados para la Certificación correspondiente.

El Contratista o representante autorizado estará obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas.

Su inasistencia, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.

No se comprobarán las obras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si éstas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección respecto a los trabajos y mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer en el cómputo métrico respectivo los motivos de su divergencia, los que deberán ampliar y fundar por escrito ante la Oficina en el término improrrogable de diez (10) días corridos contados desde la fecha de medición por parte de la Inspección de la Obra.

Si el Contratista no se presentara dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.

Artículo 41°.- Fondo de Reparación.-



Del importe de cada uno de los certificados la Municipalidad retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de garantía de todas las obligaciones que este contrato impone al Contratista hasta la completa terminación de la obra, a su entera satisfacción. La Municipalidad podrá aceptar, a su solo juicio la sustitución del Fondo de Reparos en efectivo por Póliza de Seguros de Caución.-

Los montos correspondientes a retenciones por Fondo de Reparos serán reintegrados por la Municipalidad al Contratista en el momento de la Recepción Definitiva de la Obra .-

Artículo 42º.- Certificación de Obra:

Computadas y visadas por la Inspección de Obra las cantidades efectivamente ejecutadas de los distintos Item que conformen el proyecto, la Contratista realizará los respectivos Certificados de Obra de acuerdo a lo previsto en documentación que regula la presente Licitación Pública, a los cómputos y mediciones realizados por la Inspección con los importes correspondientes al porcentaje abonar por el Municipio. Se retendrán de cada certificación el 5% en Concepto de Fondo de Reparos monto que será devuelto con la recepción definitiva de la obra. El monto correspondiente al Fondo de Reparos podrá ser sustituido por Póliza de Seguro de Caución la que será devuelta con la recepción definitiva de la Obra -

Estos Certificados, una vez visados por la Inspección de Obra y la Dirección de Obras y Servicios Públicos, serán elevados a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de esta Municipalidad para su aprobación final.

Artículo 43º.- Forma de Pago:

A cargo de la Municipalidad:

La liquidación de precios que deba satisfacerse al contratista se efectuará a los treinta (30) días después de la certificación de cada trabajo y con referencia a los trabajos efectivamente ejecutados según las especificaciones técnicas correspondientes. El contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación. Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuren a las condiciones estipuladas, serán devueltas al contratista, quien deberá subsanar el o los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformidad.

La liquidación y pago de las tareas se efectivizará por el Departamento de tesorería Municipal, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para conformar las facturas.

Las mismas serán abonadas previa acreditación por parte de la firma adjudicataria, de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución Municipal sobre la actividad comercial y de servicios como así también en lo referido a las contribuciones y retenciones previsionales e impositivas de la Empresa y el personal afectado al servicio al momento de efectivizar el pago respecto del mes anterior inmediato. Se le retendrá el monto correspondiente a los honorarios por Dirección Técnica que fije la Ley 1332/C.

El atraso en el pago por causa imputable a la Municipalidad de Villa Carlos Paz, devengará en favor del contratista, de pleno derecho, un interés igual al que cobre el Banco de la Provincia de Córdoba para las operaciones de caja de ahorro común.

Artículo 44º.- Seguros:



1.- El Contratista deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Contratista y del Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones:

(a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista,

(b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista,

(I) a cualquier persona autorizada para estar en al Zona de Obras.

(II) a terceros que no se encuentren en la Zona de Obra, y

c) daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción.

2.- El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descriptas dentro de las 48 hs. antes de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra.

Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.

3.- Si el Contratista no proporcionara los Seguros exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros que debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista sin perjuicio de proceder a la ejecución de la Garantía de Contrato.

4.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la

Inspección de Obra.-

5.- Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor para su custodia.-

Artículo 45°.-Registro de la Obra:

El Contratista efectuará el registro de la Obra y del Director Técnico de la misma (Artículo 22°), ante el Colegio Profesional que correspondiera, debiendo presentar a la Inspección dentro de los quince (15) días calendarios de la fecha del Acta de Inicio o Replanteo, una constancia expedida por dicho Colegio de que ha cumplimentado el trámite.

Si así no lo hiciere, la Inspección podrá detener la ejecución de todos los trabajos hasta que dicho requisito haya sido cumplimentado, sin que por esto el Contratista tenga derecho a ninguna ampliación de plazo de Obra.

Artículo 46°.- Modificación del Proyecto:

El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto aprobado y contratado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones al mismo de no mediar autorización por escrito por parte de la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.- Toda modificación que pudiere producirse, no representará variaciones de Precios Unitarios en ningún sentido.

Artículo 47°.- Planos Conforme a Obra:

Antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar a la Inspección, los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes como asimismo el prorrateo a los frentistas conforme al presente pliego y la Ordenanza 358 y modificatorias, los que deberán ser aprobados u observados por la Inspección. Si los mismos fueron observados, el Contra-



tista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección .

La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la Inspección, estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc. La presentación y aprobación de los planos conforme a Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra. Si el Contratista no proporcionara los planos en la fecha estipulada se le retendrá \$ 25.000,00 (PESOS: Veinticinco mil) de los pagos que se le adeudaren al Contratista.

Artículo 48°.- Recepciones y Plazo de la Garantía de los trabajos:

A) Recepción Provisoria o Provisional:

Será la última operación a realizar durante el plazo contractual, consecuentemente y previo a ello, el Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria.

Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el Contratista será el responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, éste quedará exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en

ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Repartición que podrá solicitar precios a otras Empresas.

B) Recepción Definitiva:

Vencido el plazo de Garantía descrito en el Inciso anterior, el Contratista tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra justifique la misma, todo sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista, prevista en el Art. 1646 del Código Civil.-

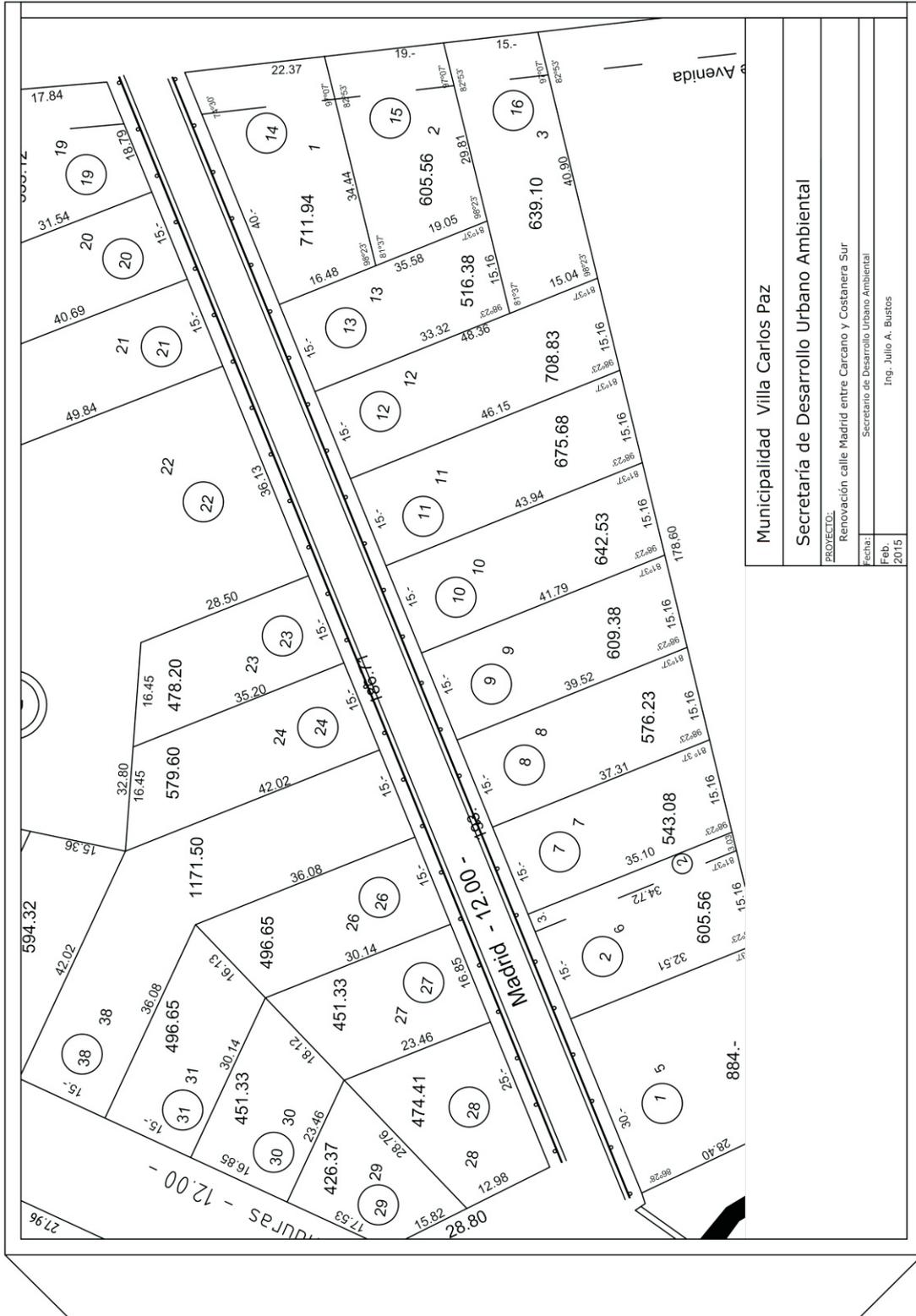
Artículo 49°.-Jurisdicción – Reclamación Previa – Domicilio:

Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los TRIBUNALES del fuero Contencioso – Administrativo de la Ciudad de Córdoba, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el Municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos, se considerara como domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba. El Municipio fija domicilio en la calle Liniers n° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Los domicilios así constituidos se consideran subsistentes y serán validas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Artículo 50°.- Valor del Pliego:.

Se establece el valor del presente Pliego en la suma de Pesos: Mil (\$ 1.000).-





Municipalidad de Villa Carlos Paz

Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental - Dirección de Obras y Servicios Públicos

Computo Métrico y Presupuesto

Obra: Renovación Calle Madrid entre Av. Carcano y Costanera Sur

N°	Designación	U.	Cantidad	Presup. Oficial a febrero 2015	
				Unitario	Total
I	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO Y CORDÓN VEREDA.	m ²	1732,07	\$ 110,00	\$ 190.527,70
II	DEMOLICIÓN DE VEREDAS	m ²	683,48	\$ 90,00	\$ 61.513,02
III	PAVIMENTO DE H ^º A ^º	m ²	1732,07	\$ 440,00	\$ 762.110,80
IV	VEREDA HORMIGÓN PEINADO	m ²	683,48	\$ 270,00	\$ 184.539,06
V	LUMINARIAS	un	49,00	\$ 5.000,00	\$ 245.000,00
VI	LOSA DESAGÜE	m ²	15,00	\$ 4.500,00	\$ 67.500,00
VII	PARQUIZACION	un	76,00	\$ 800,00	\$ 60.800,00
				Total	\$ 1.571.990,58

Nota: en los ítems que lo necesiten, el movimiento de suelo estará incluido en el precio unitario de los mismos y deberá tenerse en cuenta en el momento de la oferta.

Pesos: Un millón quinientos setenta y uno novecientos noventa con 58/100



PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Descripción de tareas:

- I.- DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO Y CORDÓN VEREDA.
- II.- DEMOLICIÓN DE VEREDAS.
- III.- PAVIMENTO DE HºAº.
- IV.- VEREDA DE HORMIGÓN PEINADO.
- V.- LUMINARIAS.
- VI.- HºAº LOSADESAGÜE.
- VII.- PARQUIZACION.

I.- DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO Y CORDÓN VEREDA.

Comprende este ítem la ejecución de los trabajos necesarios para demoler los cordones y el pavimento existentes en las zonas indicadas por la inspección.

Se incluyen en este ítem las tareas de retiro y transporte de los escombros resultantes de la demolición hasta una distancia máxima de 10 (diez) kilómetros, en donde lo indique la inspección de obra.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computará y certificará por metro cuadrado de cordón o pavimento demolido y retirado.

II.- DEMOLICIÓN DE VEREDAS.

Comprende este ítem la ejecución de los trabajos necesarios para demoler las veredas existentes.

Se incluyen en este ítem las tareas de

retiro y transporte de los escombros resultantes de la demolición hasta una distancia máxima de 10 (diez) kilómetros, en donde lo indique la inspección de obra.

Estará incluida también en este ítem la reparación de los conductos pluviales y otras instalaciones que pudieran ser dañadas durante la demolición.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computará y certificará por metro cuadrado de vereda demolido y retirado.

III.- PAVIMENTO DE HºAº.

Comprende la provisión de la mano de obra, equipo y materiales necesarios para ejecución de pavimento.

Las tareas se refieren a la ejecución de pavimento de hormigón armado en un espesor de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto en cuestión, incluyendo los cordones unificados. Esta tarea se llevará a cabo sobre el suelo existente debidamente nivelado y compactado según lo indique la inspección, incluyéndose este último trabajo dentro del precio del ítem.

La colocación de los moldes deberá ser aprobada por la inspección, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre molde y molde, de más de un milímetro. Si fuera necesario, luego de colocarse los moldes, corregir la base de apoyo rebajando o levantando las mismas en más de dos centímetros, se procederá a levantar todos los moldes,



reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación. Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación. La totalidad de estas tareas se regirá por lo establecido en las prescripciones del Pliego de Especificaciones Generales para la Ejecución de Pavimentos de Hormigón Simple y Armado de la Municipalidad de Córdoba y sus modificaciones, las presentes especificaciones y órdenes de la Inspección.-

No se admitirán deficiencias en cuanto al libre escurrimiento de las aguas, siendo obligación del Contratista el nivelar correctamente para evitar en todo sitio la acumulación de las mismas. En todo lugar que se observaran deficiencias de este tipo, será obligación demoler y reconstruir adecuadamente el pavimento.

Los pavimentos, así como las tolerancias y penalidades a aplicar, se ejecutaran en un todo de acuerdo a las siguientes especificaciones:

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie. El alisado y terminación superficial se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a la lisura y rugosidad, respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas. Esta última condición es de cumplimiento obligatorio siendo causa de rechazo de toda área que no asegure éste requisito y siendo de responsabilidad del contratista el

asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento. El perfecto drenaje superficial deberá ser cumplido tanto en las áreas reconstructivas como en las adyacentes.

En todos los casos se limpiarán los pavimentos ejecutados quedando al finalizar las tareas y antes de abandonar la zona, toda el área en condiciones de total librado al tránsito el cual deberá preverse a los siete (7) días del hormigonado.

III.1.- Provisión de hormigón

Las tareas se refieren a la provisión de hormigón de cemento Portland elaborado en planta central, con dosificación en peso y colocado en obra, destinado a las tareas de ejecución de pavimento, con ese material. El producto proporcionado deberá cumplir con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Generales para la ejecución de pavimentos de hormigón simple y armado de la Municipalidad de Córdoba y sus modificaciones; el presente pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y ordenes de la Inspección. Es de responsabilidad exclusiva del contratista el suministrar un producto que se ajuste en un todo a los requisitos indicados y a las órdenes de la Inspección, responsabilidad que se hace extensiva a la calidad de los materiales constituidos, dosaje, elaboración, transporte y colocación en obra.

La cantidad mínima de cemento por metro cúbico de hormigón, será de 350



(Trescientos cincuenta) Kg. El contratista propondrá un dosaje de acuerdo a los materiales a utilizar con esa cantidad de cemento mínimo, que será aprobado por la Inspección de Obra. El Contratista deberá suministrar a la Inspección la fórmula de mezcla y demás datos que se le solicite.

El hormigón colocado en obra se controlará mediante la confección de probetas cilíndricas normalizadas para ensayos a la compresión, en las cantidades que se indiquen, debiendo el Contratista proveer los elementos que sean necesarios para su elaboración, protección, curado, identificación y transporte al laboratorio que se indicará. Se determinará también, la medida de asentamiento por el método del Cono de Abrahams, valor que con criterio orientativo se aconseja, deberá estar comprendido entre 3 y 8 cm.

III.2.- Espesor y resistencia del hormigón:

El hormigón provisto deberá ser capaz de suministrar una resistencia mínima en el ensayo a la compresión cilíndrica sobre probetas caladas de 255 Kg./cm², a los veintiocho (28) días. La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas extraídas del pavimento mediante caladoras rotativas.

Efectuados los ensayos correspondientes se determinará en las probetas su Carga Específica de Rotura, corrigiendo por relación altura -

diámetro y edad, de ser necesario y se clasificará según sigue, la calidad del hormigón:

Calidad	C.E.R Corregida
Buena	Igual o mayor de 255 kg/cm ²
Regular	Entre 80 y 100% de 255 kg/cm ²
Mala	Inferior al 80% de 255 kg/cm ²

La provisión catalogada como “buena” es de aceptación total. La denominación “regular” se recibirá con un descuento equivalente al 1% (uno por ciento) por cada 1% (uno por ciento) que la C.E.R corregida sea inferior a la resistencia especificada para la edad del hormigón en el momento del ensayo; descuento que se aplicará sobre el cómputo de la cantidad de hormigón que no satisfaga las exigencias, es decir sobre la cantidad clasificada como regular. La provisión catalogada como “mala” es de rechazo, ordenándose la reconstrucción a costa entera del contratista, de las en que dicho material hubiera sido colocado.

III.3.- Condiciones para la Recepción:

Cualquiera sea el método empleado para dosar los materiales, lo mismo que el procedimiento de vibrado y compactación, el hormigón elaborado deberá cumplir con los requisitos de resistencia y calidad especificados.

La comprobación de los requisitos mencionado se efectuará realizando ensayos de compresión con las probetas extraídas en la forma y tiempo establecidas en este pliego.-



La máquina, el personal y los elementos necesarios para la extracción de las muestras, serán provistos por el contratista, la extracción de las muestras se realizará en la oportunidad adecuada, de manera que sea factible el ensayo de las mismas a los 28 (veintiocho) días de la fecha en que se realizó el hormigonado.-

Las muestras extraídas se signarán con un número para su identificación y serán remitidas al laboratorio donde, una vez obtenido el paralelismo de sus bases, serán mantenidas en ambiente húmedo hasta el momento de su ensayo.-

Las perforaciones resultantes de la extracción de testigos, serán cerradas por el contratista con hormigón de la misma dosificación que la utilizada para construir el firme, pero utilizando cemento Portland normal con aceleradores de fragüe o cemento de alta resistencia inicial. Estos trabajos serán por su cuenta exclusiva.

III.4.- Curado del hormigón:

Se deberá realizar el curado con productos químicos, capaces de formar una película impermeable resistente y adherente, aprobados por la Inspección.

La eficacia de estos productos se establecerá antes de su utilización, de acuerdo con las normas IRAM 1672 y 1675 para cual el contratista deberá proveer a la Inspección de muestras en cantidad suficiente para la realización de los referidos ensayos con treinta (30) días de anticipación. Los ensayos de

aprobación se realizarán en donde lo indique la Inspección de Obra, estando los gastos que demanden los mismos, a cargo exclusivo del contratista. El control de calidad de estos productos podrá realizarse en cualquier momento durante el transcurso de la obra, y cuando la Inspección lo juzgue necesario.

El producto elegido debe mostrar, en el momento de su aplicación, un aspecto homogéneo y una viscosidad tal que permita su distribución satisfactoria y uniforme mediante un aparato pulverizador adecuado. Este aparato deberá ser de accionamiento mecánico y deberá llevar un tanque provisto de un elemento agitador y un dispositivo que permita medir con precisión la cantidad de producto distribuido.

El producto químico aprobado se procederá a distribuir diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados por la Inspección así lo indicaran o efectuando doble riesgo del producto de curado sin reconocimiento adicional del precio de ítem.

El líquido debe aplicarse a las dos (2) horas de hormigonado como máximo y siempre se garantizará un espesor de la película adecuada a la época del año en que se trabaja. La Inspección estará facultada para ordenar el cambio de producto utilizado para el curado, su intensidad de riego y técnicas de colocación, cuando a su juicio esto no asegure su correcto funcionamiento en cuanto a la protección efectiva que debe lograrse.



III.5.- Juntas de dilatación:

Se construirán con material compresible, aprobado por la Inspección y de un espesor mínimo de 2 cm. Cuando el pavimento a ejecutar termine coincidentemente con una junta de dilatación anteriormente ejecutada, ya sea con viga, pasadores o ambos, la nueva junta seguirá la misma modalidad, en caso que se construya nueva junta de dilatación, se procederá de acuerdo al criterio de la Inspección.

III.6.- Juntas de contracción y de construcción:

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman, no tengan superficies mayores de 35 m², salvo modificaciones en contrario por parte de la Inspección. Las juntas deben realizarse por aserrado con maquina cortadora a sierra circular que sea capaz de lograr un rendimiento compatible con el área de trabajo dentro del tiempo estipulado, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas.

El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un periodo de 6 a 12 horas como máximo y siempre dentro de las mismas jornadas de labor en que se ejecutó el hormigonado, pudiendo reducirse dicho tiempo en épocas de verano acorde a las órdenes de la Inspección.

La profundidad del corte será de 1/3 del

espesor del pavimento, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

III.7.- Sellado de juntas:

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm; empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas, con operaciones anteriores. Se sellaran asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido si así lo indicara la Inspección.

Se pintará previamente las caras de las juntas y la superficie expuesta en un ancho de dos (2) cm a cada lado como material asfáltico ER1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento, el sellado se ejecutará vertiendo una mezcla íntima de alquitrán (preferentemente en panes) con ER-1, en proporción aproximada de mezcla 2:1 en volumen, dosificación que puede ser variada a fin de que el producto sellador, a lo largo de su vida útil,



mantenga características de una masilla espesa, rechazándola si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizar o permanecer en estado excesivamente fluido.

Se verterá el sellado para lograr su adecuada penetración, en dos coladas sucesivas para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellador con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta, antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por periodos prolongados. Se eliminará todo material excedente en el área pintada. Se podrán ofrecer alternativas en cuanto a los métodos y/o equipos de limpieza y materiales para sellado, las cuales deberán estar sólidamente fundadas en cuanto a antecedentes, experiencia y certificación del buen comportamiento de los materiales propuestos a lo largo de un periodo prolongado de vida útil, aportando elementos de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto a la propuesta básica del pliego. Este trabajo está incluido en el precio del

pavimento.

III.8.- Protección del afirmado:

El contratista debe proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual colocará barreras en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales muy especialmente en las primeras veinticuatro (24) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja del tipo aprobado por la Inspección. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, el contratista, hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. Estos trabajos serán por cuenta exclusiva del contratista. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

III.9.- Lisura superficial:

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 metros. En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los cuatro (4) milímetros.

Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 y 8 mm, el contratista deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el



pulimento.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

La ejecución de pavimento se certificará por m² (metro cuadrado) ejecutado y aprobado, medido desde el borde externo de los cordones.

El precio a pagar por metro cuadrado de pavimento ejecutado y aprobado será la compensación total de la preparación, nivelación y compactación de la base, la provisión de hormigón simple aprobado, el transporte del hormigón elaborado a obra, materiales, mano de obra, la ejecución propiamente dicha del pavimento de hormigón simple y todo otro tipo de gastos que demande la terminación total de las tareas, de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares y generales.

III.10.- Armadura de Acero:

Se procederá a colocar armadura de acero en la parte inferior y en todo el desarrollo del pavimento (malla sima Ø6mm 15cm x 25cm), garantizando un recubrimiento mínimo de 3 cm de espesor.

El acero a utilizar será de una tensión de fluencia mayor o igual a 4.200 Kg/cm².

IV.- VEREDA DE HORMIGÓN PEINADO.

Este trabajo consistirá en la provisión de material y mano de obra para la ejecución de las veredas de 1.80 mts. de

ancho las se ejecutaran de hormigón H21 de 7 cm de espesor, sobre la superficie de estas se ejecutará un hormigón de peinado.

Además y en coincidencia con una junta de dilatación se ejecutará una guarda indicada por la inspección colocados en forma transversal al eje de la vereda, separadas entre si aproximadamente 12 m.

En los casos en que sobre la traza de la vereda exista algún árbol, se deberá ejecutar la cazuela correspondiente, la cual llevará una guarda en todo se perímetro, estos trabajos estarán incluidos dentro de este ítem y serán computados como "vacío por lleno". A su vez se deberán dejar los espacios correspondientes para las cazuelas reglamentarias, las cuales quedaran separas entre ellas una distancia de 5 metros.

Se incluyen en este ítem las tareas de limpieza y nivelación de la áreas afectadas y el transporte del material sobrante hasta una distancia de 10 (diez) kilómetros, adonde lo indique la inspección de obra.

Cuando se lo juzgue conveniente se recubrirá la capa de asiento del contrapiso con un manto de arena gruesa de un centímetro de espesor promedio, uniforme y perfilado.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computará y certificará por metro cuadrado de vereda terminada y aprobada por la inspección.



V.- LUMINARIAS.

A los efectos de colocar las luminarias previstas en el plano general, se preverá la colocación en el contrapiso de un caño de polipropileno reforzado de 2" de diámetro con bocas de acceso en cada luminaria según detalle.

Los conductores de interconexión entre columnas serán aptos para el uso subterráneo, de cobre con la siguiente composición:

Vaina exterior de PVC especial, con relleno de PVC no adherente, blando, formando un conjunto cilíndrico de acuerdo a normas IRAM 2220. Los tableros de conexión estarán compuesto por una placa de Pertinax de 100 x 150 mm. de 6 mm. de espesor, en la que se aplicará una bornera con bulones (del tipo Keland-TEA de dos, tres o cuatro bulones según corresponda y aptos para 16 Amp) y un porta fusible del tipo tabaquera de 15 Amp. con alambre calibrado de 3 Amp.

Estos tableros podrán ser también de resina epóxica aprobados por la Inspección con tornillo de contacto inserto en la misma, protegidos contra corrosión y porta fusible tabaquera incluido.

Para la puesta a tierra se interconectarán todas las cajas de conexiones y columnas entre sí, con un conductor asilado (bicolor) de cobre flexible de 3 mm² de sección con una jabalina a tierra del tipo COPERWELL de un metro en cada caja de conexión subterránea. Las características formales y técnicas en cuanto a

materiales y diseño de las luminarias a instalar serán de acuerdo al plano de detalle integrante del Pliego.

COMPUTO Y CERTIFICACION:

Se computará y certificará por unidad (Un.) ejecutada en su totalidad incluyendo base, cableado, etc y aprobada por la Inspección.

VI.- H°A° LOSA DESAGÜE.

Comprende este ítem todos los trabajos, equipos y materiales necesarios para la ejecución de la losa de hormigón armado para desagüe.

El hormigón a emplear tendrá como mínimo 310 Kg. de cemento Portland normal por metro cúbico (m³) de hormigón elaborado y una resistencia promedio de las probetas ensayadas de 240 Kg/cm² pero ningún valor será menor de 210 Kg/cm² en el ensayo a la compresión simple, efectuada en probetas moldeadas y ensayadas a los 28 días.

El acero a utilizar será de una tensión de fluencia mayor o igual a 4.200 Kg/cm².

Este ítem incluye la provisión y transporte de todos los materiales, mano de obra, equipos y todo otro elemento o trabajo que fuese necesario para la correcta ejecución de los trabajos. Asimismo incluye el enderezamiento, doblado y empalme de las barras, el alambre de atar, etc. y toda mano de obra, equipos y herramientas necesarias para la colocación de las armaduras.

Todos los elementos a ejecutar deben resultar con superficies lisas, sin protuberancias u oquedades y deben



ser además impermeables al paso del agua.

Las deficiencias que se notaran, deberán ser subsanadas por el Contratista por su cuenta, a satisfacción de la Inspección.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

Se computará y certificará por metro cúbico (m³) de Hormigón Armado ejecutado de acuerdo a estas especificaciones y aprobado por la Inspección. El acero a utilizar no recibirá pago adicional alguno, estando su precio incluido en el metro cúbico de hormigón armado.

VII.- PARQUIZACION.

Este ítem incluye la colocación de árboles indicados por la inspección, con el su respectivo protector de casuela.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

Se computará y certificará por unidad de árbol colocado.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de mayo de 2015**

VISTO: La Ordenanza N° 5993 sancionada por el Concejo de Representantes el día 07 de mayo de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5993 sancionada por el Concejo de Representantes el día 07 de mayo de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 321 / DE / 2015



INDICE

Ordenanza N° 5992 / Decreto N°
328/DE/2015página 2

Ordenanza N° 5993 / Decreto N°
321/DE/2015página 4

